



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### BORCHICAYADA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la Entidad Local Menor de Borchicayada, adoptado en fecha 10 de diciembre de 2021, sobre transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de función, que se hace público resumido por capítulos:

Transferencia de Crédito					
<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
165	22100	Energía eléctrica	1.000,00	500,00	1.500,00
920	22103	Combustibles y carburantes	800,00	500,00	1.300,00
165	22103	Infraestructura	400,00	500,00	900,00
		Total	2.200,00	1.500,00	3.700,00
454	619	Caminos	2.000,00	1.500,00	500,00
		Total	2.000,00	1.500,00	500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Borchicayada, 27 de enero de 2022.– El Alcalde, Domingo Lapeña García

203

BOPSO-16-07022022